



# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 238, fecha: lunes, 18 de Diciembre de 2017

### **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3745

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Campillo de Ranas, adoptado en fecha 9 de noviembre de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería 1/2017, que se hace público conforme a lo siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

## **CAPITULO 6**

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
1532	622	1	EL ESPINAR C/ EGIDO	30.709,83€
1532	622	2	ROBLELACASA C/ ESVARADERA	32.745,51€
1532	622	3	CAMPILLEJO ISLETA ENTRADA	40.051,92€
1532	622	4	PLAZA MAYOR ROBLELUENGO	43.055,32€
			TOTAL GASTOS	146.562,58€



#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior para inversiones financieramente sostenibles en los siguientes términos:

## Altas en Concepto de Ingresos

#### **CAPITULO 8**

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870		REMANENTE TESORERÍA	146.562,58€
		TOTAL INGRESOS	146.562,58€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Campillo de Ranas, a 14 de diciembre de 2017.El Alcalde,Fdo.: Francisco Maroto García.